



SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para aprobar partición y a folio 146 reposa oficio proveniente del Juzgado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO, comunicando el embargo de los bienes adjudicados al heredero CARLOS JULIO OVIEDO DIAZ. Sírvasse proveer. 29 de abril de 2021.

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Abril veintiocho de dos mil veintiuno.

Visto el trabajo de partición que antecede, revisado su contenido, se percata el despacho que el partidor no atendió las recomendaciones dadas por el despacho en auto de fecha 29 de junio de 2019 (f141)¹, razón por la cual no puede darse aprobación al mismo

Si bien, el Doctor JAIME ARTURO CARDENAS CORREA, al tiempo de su nombramiento se encontraba adscrito como partidor a la lista de auxiliares de justicia, no realizó las correcciones pertinentes al trabajo elaborado.

En vista que actualmente, ya no funge en calidad de tal:

	IDENTIFICACION PARTICIPANTE, PARTIDOR O SINDICO	VALOR	UBICACION DEL BIEN	CONTACTO	EMAIL
PARTIDOR	BOLIVAR GOEZ BENITO JOSE	9.198.314	Cra 13 N° 27B - 15 Barrio Nuevo Majagual - Sincelejo - Sucre	3205901364 - 3004116131	santiaobolmar@hotmail.com
	CORRALES ROMERO CIRA PATRICIA	64.583.314	Calle 22 N° 16 - 27 Edif. Altamisa - Sincelejo - Sucre	2786743 - 2822892 - 3205687810 - 3205687831	ciracorrales@hotmail.com
	DIAZ PAYARES JARDIN IDALIS	64.558.733	Carrera 25 N° 12 - 31 Sincelejo - Sucre	3014027156 - 3107281886	jardindiaz@hotmail.com
	MORA VERBEL LUIS ALBERTO DE LOS DOLORES	72.170.084	Calle 30 N° 27 - 42 Corozal - Sucre	3138210399 - 3215798222 - 3012715173	luismoraverbel2013@hotmail.com
	PACHECO PALOMINO RAFAEL ENRIQUE	9.267.350	Carrera 39 Calle 22 - 89 Barrio Florencia - Sincelejo - Sucre	3157525185	rafaelepacheco@hotmail.com
	SERRANO HERNANDEZ JAIRO LUIS	8.665.828	Calle 17 No. 25-02 San Marcos - Sucre	3205328671	jairoserrano2013@hotmail.com
SINDICO	DIAZ PAYARES JARDIN IDALIS	64.558.733	Carrera 25 N° 12 - 40 Sincelejo	3014027156 - 3107281886	jardindiaz@hotmail.com
	PESTANA ALMANZA MARIO ANTONIO	9.078.293	Carrera 15 No. 23-06 Barrio Mochila - Sincelejo - Sucre	2816598-3017766322-3116649352	mapa293@hotmail.com

MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional.

¹ Como bienes que conforman masa sucesoral se incluyeron los inmuebles ubicados en la calle 26 #16 A 52, Sabanas de Nariño, identificado con la matrícula 340-47429, en cabeza de la señora BELIZA ISABEL MORALES MONTIEL (Q.E.P.D.), madre del causante, y en la calle 25 # 15-07, cruz de colorado, identificado 340-48033, adjudicado a los señores NATALIA, OSWALDO Y ROGER OVIEDO MORALES, en una tercera parte a cada uno, inventariados y evaluados por la suma de \$74.955.000 y \$89.306.000, en diligencia celebrada el 7 de febrero de 2017.

Examinado lo anterior y si bien, los inventarios y avalúos no fueron objetados, no es menos cierto que el único bien que puede ser objeto de partición en esta instancia procesal es la 1/3 parte que corresponde al señor ROGER ANTONIO OVIEDO MORALES, dentro del inmueble identificado 340-48033, toda vez que las otras 2/3 partes no le pertenecen y el primer inmueble se encuentra en cabeza de su madre y no suya.

De igual forma y aunque se trata de un bien propio del casuante, adquirido por adjudicación en sucesión de su padre, no es menos cierto que la cónyuge sobreviviente optó por gananciales, por lo que al carecer de bienes que hagan parte de la sociedad conyugal, debe darse aplicación al artículo 495 del C.G.P., que reza: "... En caso de que haya guardado silencio se entenderá que opta por gananciales. Si no tuviere derecho a estos, se entenderá que eligió por aquella"; lo que quiere significar, que en este caso, la cónyuge tiene derecho a porción conyugal que equivale a la legítima rigurosa de un hijo, por lo que el partidor debe incluirla como tal en el 50% del acervo hereditario



No podría exigírsele por tercera vez el cumplimiento de lo encomendado, razón por la cual se designará como nuevo partidador a la Doctora CIRA PATRICIA CORRALES ROMERO, con el fin que rehaga el trabajo de partición en el sentido indicado en auto anterior, atendiendo el numeral 5 del Artículo 509 Ibídem.

Por otro lado mediante oficio 1771 del 22 de mayo de 2019, el juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL /O SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, SUCRE, comunica el embargo de los bienes que sean adjudicados a CARLOS JULIO OVIEDO DIAZ dentro de la presente sucesión, por parte del proceso EJECUTIVO 2019-00183, seguido por FREDDY DE JESUS RUIZ BUSTOS, lo que siendo procedente, se dispondrá tomar la correspondiente nota.

Así las cosas, se DISPONE:

Primero.- Relévese del cargo de Partidor de los bienes que conforman la herencia de ROGER OVIEDO MORALES al Doctor JAIME ARTURO CARDENAS CORREA.

Segundo.- Nómbrase como partidador de los bienes pertenecientes a ROGER OVIEDO MORALES de la lista de auxiliares de justicia a la Doctora CIRA PATRICIA CORRALES ROMERO para que en un término que no podrá exceder de 10 días, corrija el trabajo de partición.

Comuníquese la designación por el medio más expedito al correo electrónico ciracorrales@hotmail.com. Remítase copia digital del proceso.

Tercero.- Téngase por embargados los bienes que le sean adjudicados a CARLOS JULIO OVIEDO DIAZ dentro del presente proceso, de conformidad con lo ordenado por el juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL /O SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, SUCRE mediante oficio 1771 del 22 de mayo de 2019, librado dentro del proceso EJECUTIVO 2019-00183, seguido por FREDDY DE JESUS RUIZ BUSTOS.

Ofíciase comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO



Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

Pulgar G

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA